

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto cinco (5) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la demandante apporto certificación de la empresa de correo certificado 472, sobre la notificación personal. Sírvase a Proveer.

**RICARDO LOPEZ SUAREZ.**  
**SECRETARIO.**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Agosto cinco (5) del 2020.

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.**

**Demandante:** Maribel Laudith De Armas Redondo.  
**Demandado:** Wilmar Redondo Peralta.  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2018-00123-00.  
**Asunto:** Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la parte demandante si bien realizo el respectivo de la notificación personal, se observa que la certificación aportada por la empresa de "SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472", comunica que la misma fue devuelta por encontrarse el inmueble cerrado; entonces de esta manera, no puede el despacho tener por cumplida la notificación personal tal como lo consagra el artículo 291 del Código General del Proceso y en su defecto continuar con el trámite de la notificación por aviso.

No obstante al encontrarse surtida la notificación personal y atendiendo las nuevas medidas implementadas en la administración de justicia en virtud de la pandemia covid - 19, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria*".

Lo anterior con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito